



suma de S/ 258 530,00 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Directiva N° 012-2023-CG-GMPL, "Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada por Resolución de Contraloría N° 349-2023-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 355-2023-CG.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 007: MTC-Provias Nacional, en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Programa 0138: Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Genérica del Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias y la Específica de Gasto 2.4.1.3.1.1 "A otras unidades del Gobierno Nacional".

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Responsabilidad

Copia de la presente Resolución Ministerial se remite al responsable de la Unidad Ejecutora 007: MTC - Provias Nacional, para que realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial "El Peruano" y en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2315013-1

Aprueban el Listado de Rutas para la autorización del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional por insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 459-2024-MTC/01.02

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS: El Memorando N° 1531-2024-MTC/02 del Despacho Viceministerial de Transportes; el Memorando N° 0903-2024-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; el Informe N° 0268-2024-MTC/17.02 de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, este Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance

nacional e internacional; asimismo, ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y gobiernos locales, entre otras, en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance regional y local, así como en circulación y tránsito terrestre;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, el artículo 16 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, correspondiéndole dictar los reglamentos nacionales establecidos en la Ley; así como aquellos que sean necesarias para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos (en adelante, Ley N° 31096), establece, entre otros, que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), autoriza el servicio de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional, entre ciudades de provincias ubicadas en distintas regiones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-MTC, se aprueba el Reglamento del Servicio Temporal de Transporte Terrestre de Pasajeros en Automóvil Colectivo (en adelante, Reglamento), que tiene por objeto regular el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31096;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento, establece que el MTC y los gobiernos regionales aprueban el listado de rutas en las que, por ausencia o insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos de categoría M3, resulte viable autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial, respectivamente, de acuerdo con los lineamientos que apruebe el MTC mediante Resolución Directoral; añadiendo que las municipalidades provinciales autorizan el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos de ámbito interdistrital de acuerdo con su plan regulador de rutas;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, dispone que el MTC aprueba mediante Resolución Ministerial el listado de rutas a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 de la norma antes indicada; precisando que sólo se puede autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional e interprovincial en caso de insuficiencia de oferta, una vez que se apruebe el listado de rutas a que se refiere el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento;

Que, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento, mediante Resolución Directoral N° 015-2022-MTC/18 se aprueba la Directiva N° 006-2022-MTC/18 "Directiva que establece Lineamientos para determinar la insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3" (en adelante, Directiva), siendo esta posteriormente modificada con Resolución Directoral N° 12-2024-MTC/18;

Que, con Resolución Ministerial N° 173-2024-MTC/01.02 se dispone la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Listado de Rutas para la autorización del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional por insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3, con el objeto de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

Que, con Memorando N° 0903-2024-MTC/17, la Dirección General de Autorizaciones en Transportes remite el Informe N° 0268-2024-MTC/17.02 emitido por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, mediante el cual sustenta la necesidad de aprobar el Listado de Rutas en las que, por insuficiencia de oferta del servicio

de transporte regular de personas en vehículos de categoría M3, se puede autorizar el servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional; dado que en atención a los lineamientos determinados en la Directiva, así como en los estudios observacionales de campo efectuados, se han evaluado los centros poblados de los veinticuatro (24) departamentos del Perú para proceder a organizarlos en cuatro (4) macrorregiones, considerando la agrupación de los departamentos colindantes y tomando en cuenta la cantidad de rutas que presenta cada centro poblado en los departamentos y dividiéndolos de acuerdo a su origen y destino, donde se analiza su operatividad, ubicación y servicios prestados; en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31096, en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento y en la Directiva;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar el Listado de Rutas para la autorización del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional por insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3, en los términos señalados por la Dirección General de Autorizaciones en Transportes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 31096, Ley que precisa los alcances de la Ley N° 28972, Ley que establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros en automóviles colectivos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2022-MTC; la

Directiva N° 006-2022-MTC/18 "Directiva que establece Lineamientos para determinar la insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2022-MTC/18 y modificada por Resolución Directoral N° 12-2024-MTC/18; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Listado de Rutas

Aprobar el Listado de Rutas para la autorización del servicio temporal de transporte terrestre de pasajeros en automóvil colectivo de ámbito nacional e interregional por insuficiencia de oferta del servicio de transporte regular de personas en vehículos M3, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

N°	CENTRO POBLADO DE ORIGEN	CENTRO POBLADO DE DESTINO	ITINERARIO	
			REFERENCIA	VÍAS
1	CHICLAYO	CHOTA	CHICLAYO, TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, LAJAS, CHOTA	SALIDA CP, LA-816, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
2	CHICLAYO	CUTERVO	CHICLAYO, TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, CONGA DE ALLANGA, CUTERVO	SALIDA CP, LA-816, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
3	FERREÑAFE	CHOTA	FERREÑAFE, PICSÍ, TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, LAJAS, CHOTA	SALIDA CP, LA-111, LA-726, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
4	FERREÑAFE	CUTERVO	FERREÑAFE, PICSÍ, TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, CONGA DE ALLANGA, CUTERVO	SALIDA CP, LA-111, LA-726, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
5	MONSEFU	CHOTA	MONSEFU, SAN LUIS, POMALCA, TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, LAJAS, CHOTA	SALIDA CP, LA-114, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
6	MONSEFU	CUTERVO	MONSEFU, SAN LUIS, POMALCA, TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, CONGA DE ALLANGA, CUTERVO	SALIDA CP, LA-114, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
7	MONSEFU	CHEPEN	MONSEFU, REQUE, MOCUPE, PACANGUILLA, CHEPEN	SALIDA CP, LA-114, PE-1N, LLEGADA A CP
8	TUMAN	CHOTA	TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, LAJAS, CHOTA	SALIDA CP, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
9	TUMAN	CUTERVO	TUMAN, LLAMA, COCHABAMBA, CONGA DE ALLANGA, CUTERVO	SALIDA CP, PE-06A, PE-3N, LLEGADA A CP
10	TUMAN	CHEPEN	TUMAN, CALUPE, RINCONAZO, SIPAN, CAYALTI, MOCUPE, CHEPEN	SALIDA CP, LA-753, LA-758, LA-116, LA-118, PE-1NI, PE-1N, LLEGADA A CP
11	CHULUCANAS	CHICLAYO	CHULUCANAS, CRUCE KM 50, OLMOS, TUCUME, LAMBAYEQUE, CHICLAYO	SALIDA CP, PE-1NS, PE-1NJ, PE-1N, LLEGADA A CP
12	CHULUCANAS	FERREÑAFE	CHULUCANAS, CRUCE KM 50, OLMOS, TUCUME, LAS LOMAS, FERREÑAFE	SALIDA CP, PE-1NS, PE-1NJ, LA-107, LLEGADA A CP
13	CHULUCANAS	JOSE LEONARDO ORTIZ	CHULUCANAS, CRUCE KM 50, OLMOS, TUCUME, LAMBAYEQUE, JOSE LEONARDO ORTIZ	SALIDA CP, PE-1NS, PE-1NJ, PE-1N, LA-110, LLEGADA A CP
14	SECHURA	CHICLAYO	SECHURA, CONSTANTE, VIA PE-04, MORROPE, LAMBAYEQUE, CHICLAYO	SALIDA CP, PE-1NK, PE-04, PE-1N, LLEGADA A CP
15	SECHURA	FERREÑAFE	SECHURA, CONSTANTE, VIA PE-04, MORROPE, MOCCE ANTIGUO, PUNTO NUEVE, LAS LOMAS, FERREÑAFE	SALIDA CP, PE-1NK, PE-04, PE-1N, PE-1NJ, LA-107, LLEGADA A CP



N°	CENTRO POBLADO DE ORIGEN	CENTRO POBLADO DE DESTINO	ITINERARIO	
			REFERENCIA	VÍAS
16	SECHURA	JOSE LEONARDO ORTIZ	SECHURA, CONSTANTE, VIA PE-04, MORROPE, LAMBAYEQUE, JOSE LEONARDO ORTIZ	SALIDA CP, PE-1NK, PE-04, PE-1N, LA-110, LLEGADA A CP
17	SECHURA	LAMBAYEQUE	SECHURA, CONSTANTE, VIA PE-04, MORROPE, LAMBAYEQUE	SALIDA CP, PE-1NK, PE-04, PE-1N, LLEGADA A CP
18	TUMBES	BELLAVISTA	TUMBES, MANCORA, IGNACIO ESCUDERO, SULLANA, BELLAVISTA	SALIDA CP, PE-1N, LLEGADA A CP
19	TUMBES	SULLANA	TUMBES, MANCORA, IGNACIO ESCUDERO, SULLANA	SALIDA CP, PE-1N, LLEGADA A CP
20	TUMBES	TALARA	TUMBES, MANCORA, ORGANOS, TALARA	SALIDA CP, PE-1N, PI-100, LLEGADA A CP
21	ZARUMILLA	TALARA	ZARUMILLA, TUMBES, MANCORA, ORGANOS, TALARA	SALIDA CP, PE-1NO, PE-1N, PI-100, LLEGADA A CP
22	CHOTA	BAGUA	CHOTA, COCHABAMBA, CUTERVO, SANTO DOMINGO, CHAMAYA, EL MILAGRO, BAGUA	SALIDA CP, PE-3N, PE-04C, PE-5N, PE-5NC, AM-101, LLEGADA A CP
23	CHOTA	BAGUA GRANDE	CHOTA, COCHABAMBA, CUTERVO, SANTO DOMINGO, CHAMAYA, BAGUA GRANDE	SALIDA CP, PE-3N, PE-04C, PE-5N, LLEGADA A CP
24	CUTERVO	BAGUA	CUTERVO, SANTO DOMINGO, CHAMAYA, EL MILAGRO, BAGUA	SALIDA CP, PE-3N, PE-04C, PE-5N, PE-5NC, AM-101, LLEGADA A CP
25	CUTERVO	BAGUA GRANDE	CUTERVO, SANTO DOMINGO, CHAMAYA, BAGUA GRANDE	SALIDA CP, PE-3N, PE-04C, PE-5N, LLEGADA A CP
26	JAEN	BAGUA	JAEN, CHAMAYA, EL MILAGRO, BAGUA	SALIDA CP, PE-5N, PE-5NC, AM-101, LLEGADA A CP
27	HUAMACHUCO	CAJAMARCA	HUAMACHUCO, CHAQUILBAMBA, CAJABAMBA, MATARA, CAJAMARCA	SALIDA CP, PE-3N, LLEGADA A CP
28	LA BANDA	YURIMAGUAS	LA BANDA, CAYNARACHI, MIGUEL GRAU, YURIMAGUAS	SALIDA CP, PE-5NB, LLEGADA A CP
29	MORALES	YURIMAGUAS	MORALES, CAYNARACHI, MIGUEL GRAU, YURIMAGUAS	SALIDA CP, SM-116, PE-5N, PE-5NB, LLEGADA A CP
30	MOYOBAMBA	YURIMAGUAS	MOYOBAMBA, PACAYSAPA, TARAPOTO, PAMPA HERMOSA, YURIMAGUAS	SALIDA CP, PE-5N, PE-5NB, LLEGADA A CP
31	NUEVA CAJAMARCA	BAGUA GRANDE	NUEVA CAJAMARCA, EL PROGRESO, POMACOCAS, PEDRO RUIZ, SALAO, BAGUA GRANDE	SALIDA CP, PE-5N, LLEGADA A CP
32	NUEVA CAJAMARCA	CHACHAPOYAS	NUEVA CAJAMARCA, EL PROGRESO, POMACOCAS, PEDRO RUIZ, CACLIC, CHACHAPOYAS	SALIDA CP, PE-5N, PE-08C, PE-08B, LLEGADA A CP
33	RIOJA	BAGUA GRANDE	RIOJA, NUEVA CAJAMARCA, EL PROGRESO, POMACOCAS, PEDRO RUIZ, NARANJITOS, BAGUA GRANDE	SALIDA CP, PE-5N, LLEGADA A CP
34	RIOJA	CHACHAPOYAS	RIOJA, NUEVA CAJAMARCA, EL PROGRESO, POMACOCAS, PEDRO RUIZ, CACLIC, CHACHAPOYAS	SALIDA CP, PE-5N, PE-08C, PE-08B, LLEGADA A CP
35	TARAPOTO	YURIMAGUAS	TARAPOTO, PAMPA HERMOSA, YURIMAGUAS	SALIDA CP, PE-5NB, LLEGADA A CP
36	HUANCAVELICA	HUANTA	HUANCAVELICA, YAULI, AMBATO, CHECCO CRUZ, HUANCAPITE, ANDABAMBA, ANCO-LA ESMERALDA, MAYOC, COLLANA, HUANTA	SALIDA CP, PE-26, HV-112, HV-788, HV-787, HV-786, HV-113, PE-3SM, HV-106, PE-3S, LLEGADA A CP
37	HUANCAN	HUANTA	HUANCAN, ÑAHUIMPUQUIO, ANDRES AVELINO CACERES, LA ESMERALDA, MAYOC, HUANTA	SALIDA CP, PE-3S, LLEGADA A CP
38	PILCOMAYO	HUANTA	PILCOMAYO, VIQUES, HUAYUCACHI, ÑAHUIMPUQUIO, ANDRES AVELINO CACERES, LA ESMERALDA, MAYOC, HUANTA	SALIDA CP, PE-24, PE-3SZ, PE-3S, LLEGADA A CP
39	BARRANCA	HUARMEY	BARRANCA, PATIVILCA, LAS ZORRAS, HUARMEY	SALIDA CP, LM-100, PE-1N, AN-109, LLEGADA A CP
40	MALA	SAN PEDRO	MALA, BUJAMA, ASIA, HERBAY BAJO, SAN PEDRO	SALIDA CP, PE-22A, PE-1S, IC-506, LLEGADA A CP
41	MALA	SUNAMPE	MALA, BUJAMA, ASIA, HERBAY BAJO, SUNAMPE	SALIDA CP, PE-22A, PE-1S, IC-102, LLEGADA A CP
42	CERRO DE PASCO	CHANCAY	CERRO DE PASCO, HUAYLLAY, HUARAL, CHANCAY	SALIDA CP, PA-101, PE-3N, PE-20A, PE20C, PE-1NB, PE-1N, LLEGADA A CP
43	CERRO DE PASCO	HUARAL	CERRO DE PASCO, HUAYLLAY, HUARAL	SALIDA CP, PA-101, PE-3N, PE-20A, PE20C, LLEGADA A CP
44	CARMEN ALTO	ANDAHUAYLAS	CARMEN ALTO, OCROS, CHUMBES, AHUAYRO, URIPA, ANDAHUAYLAS	SALIDA CP, AY-836, AY-837, PE-3S, LLEGADA A CP

N°	CENTRO POBLADO DE ORIGEN	CENTRO POBLADO DE DESTINO	ITINERARIO	
			REFERENCIA	VÍAS
45	SAN JUAN BAUTISTA	ANDAHUAYLAS	SAN JUAN BAUTISTA, CASAORCO, URIPA, ANDAHUAYLAS	SALIDA CP, PE-3S, LLEGADA A CP
46	CUSCO	ABANCAY	CUSCO, ANTA, ANCAHUASI, CURAHUASI, ABANCAY	SALIDA CP, PE-3S, LLEGADA A CP
47	ILO	MOLLENDO	ILO, PUNTA DE BOMBON, EL ARENAL, MEJIA, MOLLENDO	SALIDA CP, PE-1SD, AR-810, LLEGADA A CP
48	SAN ANTONIO	EL PEDREGAL	SAN ANTONIO, CRUZ MISIONERA, EL FISCAL, LA JOYA, LA REPARTICION, VITOR, EL PEDREGAL	SALIDA CP, PE-36A, PE-1S, AR-108, LLEGADA A CP
49	SAN ANTONIO	MOLLENDO	SAN ANTONIO, CRUZ MISIONERA, CHUCARAPI, EL ARENAL, MEJIA, MOLLENDO	SALIDA CP, PE-36A, PE-1S, PE-1SJ, PE-1SD, AR-810, LLEGADA A CP
50	AYAVIRI	SICUANI	AYAVIRI, SANTA ROSA, MARANGANI, SICUANI	SALIDA CP, PE-3S, LLEGADA A CP
51	AYAVIRI	YAURI	AYAVIRI, UMACHIRI, LLALLI, HECTOR TEJADA, PULPERA, YAURI	SALIDA CP, PE-3S, PE-3SG, LLEGADA A CP
52	AZANGARO	SICUANI	AZANGARO, ASILLO, PURINA, AYAVIRI, SANTA ROSA, MARANGANI, SICUANI	SALIDA CP, PE-34B, PE-3SH, PU-102, PE-3S, LLEGADA A CP
53	AZANGARO	YAURI	AZANGARO, ASILLO, PURINA, AYAVIRI, LLALLI, HECTOR TEJADA, PULPERA, YAURI	SALIDA CP, PE-34B, PE-3SH, PU-102, PE-3S, PE-3SG, LLEGADA A CP
54	JULIACA	YAURI	JULIACA, PUCARA, AYAVIRI, UMACHIRI, LLALLI, HECTOR TEJADA, PULPERA, YAURI	SALIDA CP, PE-3S, PE-3SG, LLEGADA A CP
55	SAN MIGUEL	YAURI	SAN MIGUEL, PUCARA, AYAVIRI, UMACHIRI, LLALLI, HECTOR TEJADA, PULPERA, YAURI	SALIDA CP, PE-3S, PE-3SG, LLEGADA A CP
56	PUCALLPA	TOURNAVISTA	PUCALLAPA, CAMPOVERDE, TOURNAVISTA	SALIDA CP, PE-18C, UC-104, HU-104, LLEGADA A CP
57	PUCALLPA	PUERTO INCA	PUCALLAPA, CAMPOVERDE, ALEXANDER VON HUMBOLDT, SAN ANTONIO, PUERTO INCA	SALIDA CP, PE-18C, PE-5N, PE-5NH, LLEGADA A CP
58	PUCALLPA	CONSTITUCION	PUCALLAPA, CAMPOVERDE, ALEXANDER VON HUMBOLDT, SAN ANTONIO, CONSTITUCION	SALIDA CP, PE-18C, PE-5N, LLEGADA A CP
59	TINGO MARIA	NUEVO PROGRESO	TINGO MARIA, PUEBLO NUEVO, AUCAYACU, MADRE MIA, NUEVO PROGRESO	SALIDA CP, PE-18A, PE-5N, LLEGADA A CP
60	TINGO MARIA	SANTA LUCIA	TINGO MARIA, PUEBLO NUEVO, AUCAYACU, MADRE MIA, NUEVO PROGRESO, SANTA LUCIA	SALIDA CP, PE-18A, PE-5N, PE-12A, LLEGADA A CP
61	TINGO MARIA	UCHIZA	TINGO MARIA, PUEBLO NUEVO, AUCAYACU, MADRE MIA, NUEVO PROGRESO, SANTA LUCIA, UCHIZA	SALIDA CP, PE-18A, PE-5N, PE-12A, LLEGADA A CP
62	TINGO MARIA	AGUAYTIA	TINGO MARIA, PREVISTO, BOQUERON, AGUAYTIA	SALIDA CP, PE-18A, PE-5N, LLEGADA A CP
63	CAYHUAYNA	LA OROYA	CAYHUANA, AMBO, CAJAMARQUILLA, COLQUIJIRCA, CARHUAMAYO, JUNIN, LA OROYA	SALIDA CP, PE-3N, LLEGADA A CP
64	ANDAHUAYLAS	AMAYBAMBA	ANDAHUAYLAS, ARGAMA BAJA, QUILLABAMBA, MATAPUQUIO, TACMARA, SAN FERNANDO, INKAWASI, AMAYBAMBA	SALIDA CP, PE-3S, AP-583, AP-100, CU-100, CU-871, LLEGADA A CP
65	HUARAZ	LA UNIÓN	HUARAZ, RECUAY, CONOCOCHA, PACHAPAQUI, HUALLANCA, LA UNION	SALIDA CP, PE-3N, PE-3NE, LLEGADA A CP
66	CERRO DE PASCO	CANTA	CERRO DE PASCO, COLQUIJIRCA, HUAYLLAY, CASE CULLHUAY, CANTA	SALIDA CP, PA-101, PE-3N, PE-20A, LLEGADA A CP
67	SAN CLEMENTE	HUAYTARA	SAN CLEMENTE, HUMAY, HUANCANO, MUCHIC, HUAYTARA	SALIDA CP, PE-28A, LLEGADA A CP
68	NASCA	CHALA	NASCA, CHAVIÑA, TANAKA, CHALA	SALIDA CP, PE-1S, LLEGADA A CP
69	NASCA	PUQUIO	NASCA, LUCANAS, PUQUIO	SALIDA CP, PE-30A, LLEGADA A CP
70	CELENDÍN	CHACHAPOYAS	CELENDIN, LEYMEBAMBA, NUEVO TINGO, CHACHAPOYAS	SALIDA CP, PE-08B, AM-109, LLEGADA A CP
71	LA OROYA	CERRO DE PASCO	LA OROYA, JUNIN, SHELBY, COLQUIJIRCA, CERRO DE PASCO	SALIDA CP, PE-3N, PA-101, LLEGADA A CP
72	SANTIAGO DE CHOCORVOS	ACOMAYO	SANTIAGO DE CHOCORVOS, SANTA ROSA DE OTUTO, QUISHUARCCASA, SANTA ANA DE ANDAYMARCA, HUAMBO, CARHUA, EL PALMAR, PAMPA HUASI, LOS PISCONTES, LOS AQUIJES, EL ARENAL, ACOMAYO	SALIDA CP, HV-118, IC-106, IC-107, IC-655, LLEGADA A CP
73	CASTROVIRREYNA	SAN CLEMENTE	SAN CLEMENTE, INDEPENDENCIA, HUMAY, VALADERO CHICO, HUANCANO, PAMPA BLANCA, MANZANIQC, LLACTAS, CASTROVIRREYNA	SALIDA CP, PE-28A, PE-28D, LLEGADA A CP



N°	CENTRO POBLADO DE ORIGEN	CENTRO POBLADO DE DESTINO	ITINERARIO	
			REFERENCIA	VÍAS
74	AYACUCHO	PICHARI	AYACUCHO, PACAYCASA, QUINUA, CALICANTO, ROSARIO, TAMBO, MACHENTE, KIMBIRI, PICHARI.	SALIDA CP, PE- 3S, PE-28B, PE-28C, LLEGADA A CP

2315202-1

Designan Gerente de la Gerencia de Estudios del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-2024-MTC/21

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 678-2024-MTC/21 de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 194-2024-MTC/21.ORH y el Informe N° 040-2024-MTC/21.ORH/HJMA, ambos de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° 651-2024-MTC/21.OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que el Artículo 6 del Manual de Operaciones establece la estructura orgánica del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, considerando como Unidad de Línea, entre otros, a la Gerencia de Estudios;

Que, por otro lado, el numeral 2 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme al Manual de Clasificador de Cargos- MCC del Proyecto Especial de Infraestructura

de Transporte Descentralizado- de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado y actualizado por la Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02 y la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, respectivamente; así como el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado, reordenado y actualizado con la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02; la Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21 y la Resolución N° 475-2022-MTC/21, y última actualización realizada mediante Resolución Directoral N° 404-2023-MTC/21; de ello se advierte que el puesto de Gerente de la Gerencia de Estudios está clasificado como cargo de confianza;

Que, de acuerdo al Informe N° 194-2024-MTC/21. ORH de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos, conforme los documentos que sustenta el informe y de acuerdo a lo solicitado para el inicio de vinculación del Gerente de la Gerencia de Estudios, y al encontrarse vacante la plaza; se advierte que el señor Ing. Miguel Ysaac Céspedes Bravo, cumple con el perfil requerido en la Ley N° 31419, "Ley que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su reglamento, así como lo establecido en el Manual del Clasificador de Cargos de la entidad para ser designado en el cargo de Gerente de la Gerencia de Estudios;

Con el visto bueno de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 31419, el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Resolución Ministerial N° 086-2018-MTC/01.02, la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/21, la Resolución Ministerial N° 289-2019-MTC/01.02, Resolución Directoral N° 319-2020-MTC/21, así como la Resolución Ministerial N° 483-2021-MTC/01, la Resolución Directoral N° 00475-2022-MTC/21 y última actualización realizada mediante Resolución Directoral N° 404-2023-MTC/21; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 7 y el literal l) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, al señor Ing. Miguel Ysaac Céspedes Bravo, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Estudios del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, cargo considerado de confianza, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al señor Ing. Miguel Ysaac Céspedes Bravo, así como a los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO y a la Oficina de Control Institucional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR EFRAIN CHAVEZ FIGUEROA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

2314813-1